



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 27 MAY 2005

VISTO: El Expediente V.A. N° 065/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/INVESTIGACION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS - ADMINISTRACION CENTRAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 36/04 V.A. de fecha 16/02/04 se da inicio a la presente investigación designando al Auditor Fiscal responsable de la misma.

Que del análisis documental colectado de anticipos a funcionarios, el cual conforma el expediente citado de II cuerpos, se produce el Informe N° 304/05 de fecha 18/05/05.

Que en dicho informe el Auditor Fiscal determina los resultados obtenidos en la Unida de F 13/025, indicando la persona que intervino en dichos tramites presuntamente responsable de los mismos, y efectuando observaciones en cada uno de los anticipos otorgados.

Que ante la falta de documentación respaldatoria de los anticipos otorgados, se considera procedente correr vista y comunicar de las presentes actuaciones al entonces funcionario interviniente, en el cargo del Director Provincial de Aeronáutica Sr. Carlos Alberto PEREZ, a los efectos de producir descargo correspondiente y/o indique si cuenta con justificativos o información no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2° y 43° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CORRER VISTA de las actuaciones, al Sr. Carlos Alberto PEREZ en su carácter de Ex Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, que se lleva acabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar Vista, por un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

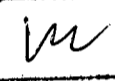


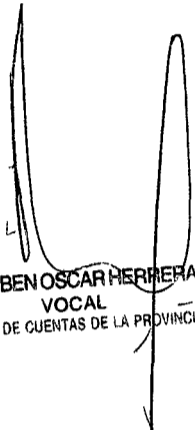
agregar justificativos, elementos de juicio o información no incluida en autos y/o documental que haga a su defensa, según lo establecido en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

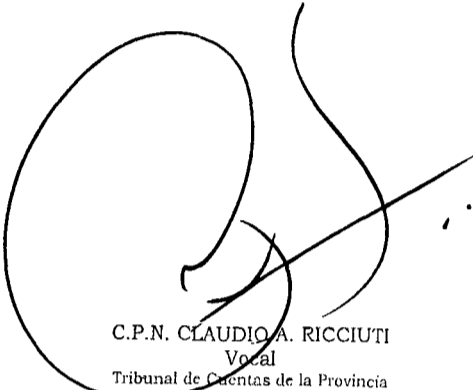
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al nombrado precedentemente con copia de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 122 /05 V.A.-**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:


  
**Dr. RUBEN OSCAR HERRERA**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

  
**C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
**Vocal**  
**Tribunal de Cuentas de la Provincia**